

## La transición militar, una transición larga (1975-1989)

Carlos Navajas Zubeldia

Universidad de La Rioja

### Introducción

La hipótesis de partida de esta ponencia es que la transición militar forma parte de las transiciones sectoriales largas, como lo fueron también la transición económica (1973-1985), la sindical (1975-1988), la exterior (1975-1988), etc.<sup>1</sup> En este sentido, la transición militar tiene su propio tiempo: uno que se inicia en 1975, o incluso un año después, y que finaliza *hacia* 1989, coincidiendo en gran medida con el término de la transición exterior, que lógicamente estaban unidas por la política de seguridad.

Dichos límites cronológicos coinciden casi milimétricamente con los fijados por otros dos autores: Raquel Barrios Ramos, en su obra *El proceso de transición democrática de las Fuerzas Armadas españolas 1975/1989*, y el mismísimo Narcís Serra, en su trabajo *La transición militar* que no por casualidad concluye de facto en 1989.<sup>2</sup> No obstante, hay expertos que siguen identificando el tiempo de la transición militar con el de la transición democrática entendida en su sentido canónico. Entre ellos cabría citar a Ángel Luis Linares Seiru-lo, en su tesis doctoral *La política de seguridad en la transición española, 1976-1982*, y en especial Fernando Puell de la Villa en su ensayo *La transición militar*.<sup>3</sup>

No es la primera vez que el autor de estas líneas aborda este tema de una forma total o parcial. Así, entre los antecedentes de este estudio podríamos mencionar los siguientes: “La política de defensa durante la transición y consolidación democráticas (1976-1986)”;<sup>4</sup> “¿El fin del problema militar? Las Fuerzas Armadas y la sociedad en la España actual (1975-1996)”;<sup>5</sup> “No más golpes de

---

<sup>1</sup> Sobre la transición económica, véase, por ejemplo, J. M. Serrano Sanz, “Crisis económica y transición política”, en M. Redero San Román (ed.), *La transición a la democracia en España*, Ayer, 15, 1994, pp. 135-164; acerca de la sindical, cfr. R. Serrano del Rosal, *Transformación y cambio del sindicalismo español contemporáneo*, Córdoba, Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, 2000; y sobre la exterior, ver C. Del Arrenal, “Democracia y política exterior: el largo camino hacia el cambio”, en J. Vidal Beneyto (ed.) y F. J. Bobillo (coord.), *España a debate. I. La política*, Madrid, Tecnos, 1991, pp. 45-65.

<sup>2</sup> R. Barrios Ramos, *El proceso de transición democrática de las Fuerzas Armadas españolas 1975/1989*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2008 y N. Serra, *La transición militar. Reflexiones en torno a la reforma democrática de las fuerzas armadas*, Barcelona, Debate, 2008.

<sup>3</sup> Á. L. Linares Seiru-lo, *La política de seguridad en la transición española, 1976-1982*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2008 y F. Puell de la Villa, *La transición militar*, Madrid, Fundación Transición Española, 2012. En palabras de este último investigador, “[l]a mayoría de los analistas coinciden en afirmar que la transición política se inició con el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno y, a nuestros efectos, podría situarse el pistoletazo de salida de la militar con la llegada de Gutiérrez Mellado a la Vicepresidencia Primera del Gobierno para Asuntos de la Defensa en septiembre de 1976. También se admite que ambas transiciones finalizaron en 1982” (ibídem, pp. 8-9).

<sup>4</sup> En J. Tusell, J. M. Marín, I. Sepúlveda, S. Sueiro y A. Mateos (eds.), *Historia de la transición y consolidación democrática en España (1975-1986)*, vol. I, [Madrid], UNED. Universidad Autónoma de Madrid, [1995], pp. 177-194.

<sup>5</sup> En J. Ugarte (ed.), *La transición en el País Vasco y España. Historia y memoria*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, [1998], pp. 223-225.

Estado'. La política de defensa de Narcís Serra (1982-1986)"<sup>6</sup> "La larga transición militar"<sup>7</sup> "Els militars i la democràcia"<sup>8</sup> "El inicio de las operaciones de paz como 'punto final' de la larga transición militar"<sup>9</sup> "La transición militar en España y Portugal, un análisis comparativo"<sup>10</sup> "Las dos transiciones militares: La reforma de las Fuerzas Armadas en la España democrática (1976-2010)"<sup>11</sup> "El fin del 'problema militar'. La 'modernización' de los Ejércitos durante la primera época socialista (1982-1996)"<sup>12</sup> y "Las Fuerzas Armadas, el Estado y la sociedad en el reinado de Juan Carlos I (1975-2011)"<sup>13</sup>. Ni que decir tiene que todos estos artículos y ensayos en obras colectivas han sido revisados y actualizados a la luz del progreso del conocimiento científico sobre esta temática.

Desde una perspectiva metodológica, este trabajo se inserta en la denominada historia de nuestro tiempo (o historia del presente, etc.), es decir, en aquella historiografía que tiene como objeto de análisis el "presente histórico", que, como es lógico, no está desligado del pasado ni del futuro históricos.<sup>14</sup>

Finalmente, habría que decir que el ensayo está articulado en dos grandes apartados, aparte de esta introducción y el consabido epígrafe conclusivo: el primero, titulado "La transición militar durante los Gobiernos de Arias, Suárez y Calvo Sotelo (1975-1982)" y el segundo, "La transición militar durante las dos primeras legislaturas de González (1982-1989)".

## La transición militar durante los Gobiernos de Arias, Suárez y Calvo Sotelo (1975-1982)

### Los sectores militares y la conflictividad entre civiles y militares

Una de las primeras preguntas que hemos de plantearnos antes de proseguir es la siguiente: ¿cuáles eran los sectores que integraban los Ejércitos durante la transición militar entendida en su sentido convencional (1975-1982)? Como veremos a continuación, esta cuestión no tiene una sola respuesta.

Con arreglo a Alberto Oliart, ex ministro de Defensa durante el Gobierno de Calvo Sotelo, el general De Santiago lideraba una de las tendencias existentes en las Fuerzas Armadas posfranquistas frente a la que se alzaba el grupo encabezado por los generales Díez-Alegría y Gutiérrez Mellado. La primera era partidaria de que las Fuerzas Armadas dependieran directamente del rey, de que fueran un poder autónomo respecto al civil y de que fueran las garantes del nuevo régimen y en cierta forma las que lo determinarían. Por el contrario, la segunda tendencia defendía la profesionalización de las Fuerzas Armadas, su apartamiento total de la política y su subordinación al Gobierno legítimo del Estado.<sup>15</sup>

<sup>6</sup> *Historia del Presente*, núm. 8, 2006-2, pp. 103-120.

<sup>7</sup> En R. Quirosa-Cheyrouze y Muñoz (coord.), *Historia de la Transición en España. Los inicios del proceso democratizador*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, pp. 219-234.

<sup>8</sup> En P. Ysàs (ed.), *La configuració de la democràcia a Espanya*, Vic, Eumo Editorial, 2009, pp. 223-254.

<sup>9</sup> En I. Sepúlveda (ed.), *España en las operaciones internacionales de pacificación. III Congreso Internacional de Historia de la Defensa*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. UNED, 2009, pp. 83-110.

<sup>10</sup> En L. Encarnación, F. Rosas y R. Varela (coords.), *El fin de las dictaduras ibéricas (1974-1978)*, Sevilla. Paço de Arcos, Centro de Estudios Andaluces. Edições Pluma, 2010, pp. 233-257.

<sup>11</sup> En J. L. Rodríguez Jiménez, L. Palacios Bañuelos y M. F. Sánchez Hernández, *Mujer y Fuerzas Armadas: Historia, testimonios y documentación*, [Madrid], Instituto de Humanidades y Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos, 2011, pp. 33-71.

<sup>12</sup> *Ayer*, nº 84, 2011 (4), pp. 51-72.

<sup>13</sup> *Mondo Contemporaneo. Rivista di Storia*, nº 2, 2013, pp. 53-93.

<sup>14</sup> Sobre la historia de nuestro tiempo, sigue siendo de obligada cita la obra de J. Aróstegui, *La historia vivida. Sobre la historia del presente*, Madrid, Alianza Editorial, 2004.

<sup>15</sup> A. Oliart Saussol, "Las Fuerzas Armadas en la transición política", en *Veinticinco años de reinado de S. M. don Juan Carlos I*, Madrid, Real Academia de la Historia. Espasa Calpe, 2002, pp. 587-621, p. 589.

Según Agüero, durante la transición entendida en sentido estricto, se podían distinguir tres sectores dentro de las Fuerzas Armadas: el “intransigente”, el conservador y el liberal. Además, había otras dos tendencias: la articulada en torno a la Unión Militar Democrática (UMD) y una “masa no alineada”, que, sin embargo, era también conservadora.<sup>16</sup> De forma que los sectores y tendencias eran en total cinco, aunque a nuestro modo de ver la distinción establecida por el autor citado entre un sector conservador y una tendencia de las mismas características no deja de ser algo difusa. Lo mismo cabría decir de los liberales y de los *úmedos*.

A juicio del general Gutiérrez Mellado estas tendencias se reducían efectivamente a tres: “En el ejército siempre ha habido una minoría muy pequeña de gente muy liberal, una minoría mayor de extremismo de derechas, y una gran masa muy quieta, aunque le preocupan cosas como el terrorismo”.<sup>17</sup> Esto es, la extrema derecha en sentido estricto era la minoría mayoritaria de las Fuerzas Armadas españolas, mientras que los liberales constituían la minoría minoritaria. Entre unos y otros, figuraba esa mayoría pasiva y relativamente neutral, pero conservadora en términos ideológicos y en especial sociológicos, de la que dependería en última instancia el triunfo de los unos o de los otros.

Por su parte, el biógrafo de Gutiérrez Mellado, Fernando Puell de la Villa, entiende que el “principal rasgo distintivo” de la oficialidad durante la transición democrática era “la firme conciencia de grupo, junto al carácter *eminentemente* conservador de sus miembros y su admiración por determinados esquemas éticos y morales”.<sup>18</sup> En cuanto a los más de 25.000 oficiales de las Armas, existía un “cierto distanciamiento” entre los provisionales –unos 10.000– y los de las promociones de la Academia General Militar (sic) –15.000, aproximadamente–, pero “no se trataba de una pugna ideológica, sino más bien de dos formas diferentes de entender la vida militar; con algunos ocasionales enfrentamientos dialécticos”, puntualiza el autor, minimizando las diferencias profesionales e incluso ideológicas existentes entre unos y otros. A su vez, las treinta y cinco promociones que habían estudiado en la General podían dividirse en tres grupos “bastante diferenciados”: “Más o menos las diez primeras, es decir, los ingresados entre 1942 y 1951, se aproximaban ideológicamente a los *provisionales*, de los que les separaba su superior preparación técnica y profesional, rasgo que aireaban para marcar distancias con aquéllos”. El segundo grupo estaba integrado por las promociones ingresadas entre 1952 y 1963, que “componían un conjunto peculiar, muy atípico en un régimen autoritario [sic], debido a que nadie se preocupó de formarles ideológicamente durante su educación castrense; se les exigió estudiar táctica, tiro, topografía, etc., pero se les permitió cultivar la mente de la forma más libérrima”. El tercer grupo estaba formado por las últimas promociones: “A partir de 1964, cuando el general Iniesta Cano pasó a dirigir la Academia, el panorama cambió totalmente; los tenientes que vivieron la Transición salieron de Zaragoza debidamente adoctrinados por los más señeros ideólogos del franquismo –Jesús Fueyo y Blas Piñar, entre otros–, que acudían cada sábado al centro para exaltar el Movimiento e inculcarles los valores del régimen”.<sup>19</sup> Puell estima que la extrema derecha militar constituía una minoría dentro de las Fuerzas Armadas, pero que “disponía de tres medios de comunicación –*El Alcázar*, *Fuerza Nueva* y *El Imparcial*–, dedicados en exclusiva a dar fe de su existencia y sobrevalorar su importancia

<sup>16</sup> F. Agüero, *Militares, civiles y democracia. La España postfranquista en perspectiva comparada*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 187. A nuestro juicio, el concepto de “intransigente” es sin duda ahistórico; por ello, parece más lógico el de extrema derecha militar. Acerca del sector liberal, véase ibídem, pp. 198-201. Sobre la UMD, ver F. Caparrós, *La UMD: Militares rebeldes*, Barcelona, Argos Vergara, 1983; J. Fortes y L. Otero, *Proceso a nueve militares demócratas*, Barcelona, Argos Vergara, 1983; y F. Gómez Rosa, *Unión Militar Democrática. Los militares olvidados por la democracia*, [Madrid], Vivelibro, [2013], entre otras obras. Acerca de la relación existente entre la UMD y otra organización militar secreta creada durante el franquismo, “Forja”, véase J. Busquets, *Pronunciamientos y golpes de Estado en España*, Barcelona, Planeta, 1982, pp. 144-147 y G. Cardona, *Las torres del honor. Un capitán del ejército en la Transición y el golpe de Estado del 23-F*, Barcelona, Destino, 2011, p. 162.

<sup>17</sup> Cit. en F. Agüero, *Militares, civiles y democracia*, cit., p. 187, n. 8.

<sup>18</sup> La cursiva es nuestra. El corporativismo de los militares no es una característica peculiar de un país ni de una época, sino un rasgo asociado a la misma profesión militar.

<sup>19</sup> F. Puell de la Villa, *Gutiérrez Mellado. Un militar del siglo XX (1912-1995)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1997, p. 196. Acerca de Gutiérrez Mellado, véase también F. Puell de la Villa y S. Ángel Santano (eds.), *El legado del general Gutiérrez Mellado*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. UNED, 2013.

relativa, cuantitativa y cualitativamente”.<sup>20</sup> Todo ello demuestra que la extrema derecha militar se alimentaba ideológicamente de su equivalente civil.

Sin embargo, una nota del CESID de 20 de septiembre de 1978 estimaba que la “mentalidad o espíritu” —es decir, la ideología política—<sup>21</sup> de la mayoría de los cuadros de mando era “marcadamente *derechista* o incluso *ultraderechista*” —distinción que, a nuestro juicio, es algo tenue— y que, en lo que se refiere a los oficiales más jóvenes, el 5% eran de extrema izquierda —aunque se puntualizaba textualmente que los oficiales de esta tendencia constituían “casos muy aislados”, por lo que, a nuestro parecer, el porcentaje correspondiente podría estar sobrevalorado, aparte de que no queda muy claro qué era ser de extrema izquierda para el CESID de aquel entonces—, el 10% de izquierda, el 60% de centro o “mejor” de centro-derecha, y el 25% de extrema derecha —de lo que se desprende la paradoja de que, según el CESID, no había oficiales jóvenes de derecha en sentido estricto ni de centro-izquierda—.<sup>22</sup>

Por su parte, Fernández López sostiene que en los inicios de la transición había en las Fuerzas Armadas tres grandes sectores: los franquistas “recalcitrantes”, que defendían fervorosamente los valores surgidos tras la victoria en la Guerra Civil y que eran enemigos de todo cambio profundo, aunque no todos los de este grupo estaban dispuestos a secundar un golpe de Estado para acabar con la transición; un segundo sector, “el más numeroso”, que estaba integrado por quienes apreciaban el bienestar económico, eran conscientes de que un franquismo sin Franco era imposible y eran partidarios de una cierta reforma o, dicho con otras palabras, eran “defensores de un cierto posibilismo”; y, por último, el tercer sector estaba integrado por militares progresistas, “conocedores de teoría política [sic] y defensores de cierta evolución hacia una democracia similar a la de cualquier Estado de nuestro entorno europeo”. Fernández López no comparte la teoría de que las Fuerzas Armadas fueran en aquellos momentos mayoritariamente involucionistas, si bien no cuantifica la importancia relativa de los grupos primero y tercero.<sup>23</sup>

Narcís Serra, aunque comparte la opinión de Fernández López de que las Fuerzas Armadas no eran “en gran medida” involucionistas a la altura de los años 1975 y siguientes, considera que los partidarios de alguna clase de reforma, que él prefiere denominar tan sólo “aceptadores”, tenían unas ideas políticas que descansaban en tres principios, que, por supuesto, eran mucho más acusados en los franquistas “recalcitrantes” y que se “articulaban y potenciaban” entre sí: primeramente, tanto unos como otros se consideraban la garantía del orden institucional, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica del Estado (LOE) de 1967; en segundo término, mantenían una lealtad “inquebrantable” a Franco y a su sucesor, Juan Carlos I; y, por último, se consideraban los depositarios y defensores de una serie de “valores patrios” que no eran compartidos o no eran defendidos por la generalidad de la sociedad civil.<sup>24</sup> El primer principio fue asumido incluso por

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 197. A los órganos de prensa citados por Puell, habría que añadir *Reconquista y Heraldo Español* (J. L. Rodríguez Jiménez, *La extrema derecha española en el siglo XX*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, p. 464). La extrema derecha militar contaba además con organizaciones clandestinas como la Unión Militar Española, el Movimiento Patriótico Militar y la Unión Patriótica Militar (*ibidem*, pp. 477-478). Acerca de la extrema derecha civil durante estos años, cfr. F. Gallego, *Una patria imaginaria. La extrema derecha española (1973-2005)*, Madrid, Editorial Síntesis, 2006 y del mismo autor “Nostalgia y modernización. La extrema derecha española entre la crisis del franquismo y la consolidación de la democracia (1973-1986)”, *Ayer*, 71/2008 (3), pp. 175-209.

<sup>21</sup> Sobre el concepto de ideología militar, que está integrado por la ideología política, la corporativa y la operacional, hay que seguir recurriendo a un ensayo de Van Doorn de principios de los años setenta: J. Van Doorn, “Ideology and the Military”, en M. Janowitz y J. Van Doorn (eds.), *On Military Ideology*, Rotterdam, Rotterdam University Press, 1971, pp. XIII-XXIX. No obstante, puede verse también la introducción del artículo de C. Navajas Zubeldía, “La ideología corporativa de Miguel Primo de Rivera (1905-1919)”, *Hispania*, LIII/2, núm. 184, pp. 617-649.

<sup>22</sup> Cit. en F. Puell de la Villa, *Gutiérrez Mellado*, cit., p. 197, n. 22.

<sup>23</sup> J. Fernández López, *El rey y otros militares. Los militares en el cambio de régimen político en España (1969-1982)*, Madrid, Trotta, 1998, p. 49.

<sup>24</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., p. 122. Con arreglo al artículo 37 de la LOE, “Las Fuerzas Armadas de la Nación, constituidas por los ejércitos de Tierra, Mar y Aire y las Fuerzas de Orden Público, garantizan la unidad e independencia de la Patria, la integridad de sus territorios, la seguridad nacional y la defensa del orden institucional”. Dado que los militares difícilmente suelen reconocer que tengan una ideología propia,

Juan Carlos I en su mensaje a las Fuerzas Armadas dirigido el mismo día en el que fue proclamado rey; por el almirante Pita da Veiga, tras votar la Ley para la Reforma Política de 1976; o incluso por Gutiérrez Mellado, en el discurso dirigido al rey con motivo de la Pascua Militar de enero de 1977. Probablemente sólo la minoría más ultra, es decir, los “recalcitrantes”, creía que era posible un franquismo sin Franco; sin embargo, los “aceptadores”, por seguir con la terminología de Serra, habían sido “educados” –en realidad, adoctrinados– en las academias en el desprecio a la democracia inorgánica, a los partidos políticos, a los sindicatos, al liberalismo ateo, etc.; en suma, en la defensa de los “valores patrios” que fue subrayada por franquistas “recalcitrantes” como el ya citado Pita da Veiga –“Nosotros velamos por la seguridad de la patria y por que no se alteren sus esencias de las que somos sus depositarios”– o el general De Santiago (para quien las Fuerzas Armadas eran “garantía permanente de los valores de la Patria ante el pueblo, del que proceden y al que sirven”).<sup>25</sup> En realidad, los Ejércitos franquistas ni procedían del ni servían al pueblo, pero sí que es cierto que eran garantes de los supuestos valores (ideas), definidos por ellos mismos, de una construcción intelectual inexistente en términos fácticos: la Patria, el dios de los militares. En resumen, los tres “rasgos” citados “convergen en impulsar la idea de los ejércitos como una institución independiente de los poderes políticos, que se considera más allá de la política y los políticos, que tiene unos valores propios que son vitales para la supervivencia de la nación y que, por ello, legitiman la intervención de los militares cuando las circunstancias extremas o los peligros para la patria la hacen necesaria”.<sup>26</sup> A dichos principios había que añadir la vieja idea de que el Ejército debía luchar no sólo contra los enemigos exteriores de la Patria, sino también contra sus enemigos interiores.<sup>27</sup> Igualmente, se ha de tener en cuenta la religiosidad, por supuesto católica, de las Fuerzas Armadas franquistas. Todo ello combinado con el anticomunismo y un generalizado antidemocratismo.<sup>28</sup>

Al igual que Serra, Agüero comparte la opinión de que la extrema derecha en sentido estricto y la derecha militares tenían algunas ideas políticas comunes: la unidad de España, “la unidad de bandera y lengua”, el anticomunismo y el respeto por el pasado, por su orden institucional y por muchos de sus valores, que, sin embargo, eran definidos sólo vagamente. Los dos sectores opinaban que su misión era la de garantizar los principios del Movimiento y el halo religioso que rodeaba al franquismo.<sup>29</sup> Unos y otros recelaban tanto de la democratización como de la secularización de la sociedad española y del regreso progresivo de la “otra España” –y del *otro Ejército*, esto es, de los militares republicanos, cabría añadir por nuestra parte– y de todo aquello que representaba: la subversión, el terrorismo, las drogas, la pornografía y el desafío a la autoridad.<sup>30</sup> Sin embargo, pese a que los sectores ultraderechista y derechista tenían prácticamente la misma visión del mundo, se diferenciaban en un hecho crucial: “la facilidad con que los intransigentes estaban dispuestos a desafiar las decisiones de las autoridades gubernamentales y a traspasar los límites impuestos tanto por la disciplina como por la ley”.<sup>31</sup> Mientras que la extrema derecha militar era rebelde, la derecha castrense se caracterizaba por su legalismo. Aparte de este factor divisivo, los segundos carecían de un proyecto político alternativo y entre unos y otros no había ningún líder

---

conceptos como el de “valores” hay que traducirlos por el de ideas. No por casualidad, el carácter no-ideológico de la ideología militar es similar al de la ideología conservadora. Sobre dicho rasgo de esta última doctrina, véase A. Vicent, *Modern Political Ideologies*, Chichester. West Sussex, Wiley-Blackwell, 2010, p. 59.

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 122-124. Sobre las figuras de Pita da Veiga y Fernando de Santiago, cfr. J. Fernández López, *El rey y otros militares*, cit., pp. 251-252 y 248-249, respectivamente. Acerca de este último, véase también J. Tusell y G. G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre*, cit., pássim.

<sup>26</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 125-126. En la historiografía militar española contemporánea es habitual hablar del poder militar; sin embargo, se echa en falta una mayor reflexión teórica acerca de esta noción. Curiosamente, en esta cita el propio Serra hace implícitamente una buena definición de lo que podría ser dicho concepto: el Ejército considerado como una institución –no como una profesión– independiente, apolítica y suprapartidista, ideológicamente nacionalista e intervencionista políticamente.

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 126-128.

<sup>28</sup> *Ibidem*, pp. 128-131.

<sup>29</sup> F. Agüero, *Militares, civiles y democracia*, cit., p. 187.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 189.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 190-191.

unificador de ambos sectores:<sup>32</sup> el neofranquismo carecía de un nuevo Franco. Además de la diferencia que acabamos de mencionar, la unidad de acción de ambas tendencias se veía obstaculizada por otros factores: las lealtades diversas que manifestaban los generales (“azul-falangistas”, monárquico-juancarlistas, antimonárquicos), las diferencias generacionales que eran también importantes –como hemos podido ver más arriba–, las rivalidades personales, la lucha tradicional por los destinos burocráticos y la promoción profesional, etc. Asimismo, había también diferencias entre la generalidad de los oficiales y los oficiales “políticos” y entre aquéllos y los oficiales de los servicios de inteligencia, que sirvieron de refugio para las actividades de los militares ultraderechistas.<sup>33</sup>

Finalmente, Cardona destaca la heterogeneidad del cuerpo de oficiales. En sus palabras, “[e]l ejército salía de una guerra civil, era disciplinado, vivía bajo el franquismo y quien mandaba era Franco. Excepto una pequeña minoría, todos los militares eran franquistas de corazón, aunque también en el franquismo había grados. Estaban en su línea dura muchos generales, los veteranos de la guerra civil y un buen número de militares más jóvenes. En cambio, la mayor parte de la oficialidad era sentimentalmente franquista, aunque nada activa en política y[,] en una notable proporción, recuperable. Los partidarios de la democracia éramos muchos menos, quizá rondando el millar, si sumábamos los ciento y pico miembros de la UMD, otro tanto de simpatizantes no comprometidos y el conjunto impreciso de moderados independientes”.<sup>34</sup>

Durante los años de la transición a la democracia entendida en su sentido convencional (1976-1982), la “mayoría” de la oficialidad no aceptó fácilmente dos de los elementos nucleares del proceso democratizador: el Estado autonómico y la legalización de los partidos políticos, singularmente el Partido Comunista de España (PCE). Precisamente, el “pistoletazo de salida” de dicho proceso fue dado por Juan Carlos I al cesar a Arias Navarro y nombrar en su lugar a Adolfo Suárez, tal y como hemos apuntado más arriba. Como es bien sabido, las relaciones de éste con los altos mandos fueron muy difíciles, tal vez porque estaban basadas en la “desconfianza mutua”, y estuvieron condicionadas por un factor que a juicio de Serra es clave y que conviene subrayar: “el poder civil no ejerció el mando de las fuerzas armadas en el sentido real del término hasta mediados de los ochenta”.<sup>35</sup> Lo cual es altamente significativo desde la perspectiva del debate acerca del final de la transición militar.

Durante la primera fase de la larga transición militar (1975-1982), las formas de “conflictividad” entre políticos democráticos y oficiales posfranquistas fueron tres: la primera se dio desde el momento en el que Suárez fue nombrado presidente del Gobierno y se inició de verdad la transición democrática, que fue rechazada mayoritariamente por las Fuerzas Armadas, posición que se retroalimentaba con la defendida por algunos diarios de cabecera de los oficiales –*El Alcázar*, *El Imparcial*, *Fuerza Nueva*– que no sólo eran contrarios al ejecutivo, sino también al sistema democrático. Inicialmente, los militares intentaron condicionar el proceso democrático, aceptando tan sólo aquellas reformas que nacieron de la legalidad franquista. Sin embargo, el paso de una legalidad a otra y la evolución lógica de esta segunda, pronto provocó el rechazo, surgiendo los primeros conflictos, que durante estos inicios fueron protagonizados solamente por altos mandos militares, como, por ejemplo, el general De Santiago, quien dimitió como vicepresidente del Gobierno en septiembre de 1976 tras la legalización de los sindicatos, y el almirante Pita da Veiga, que renunció a su cargo de ministro de Marina en abril de 1977 tras la decisiva legalización del PCE. “Los intentos de modificar, limitar o vetar los cambios que comportó la transición a la democracia fueron numerosos a lo largo del proceso”, sostiene Serra, quien pone como nuevos ejemplos las presiones ejercidas durante la elaboración de la Constitución o de cara a amnistiar a los miembros de la UMD, que, como consecuencia de ellas, se retrasaron desde 1977 hasta noviembre de 1986, ya en la segunda legislatura socialista. Las formas de conflictividad segunda y tercera se iniciaron tras el

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 191-192.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 192-194.

<sup>34</sup> G. Cardona, *Las torres del honor*, cit., pp. 66-67.

<sup>35</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 169-177. Acerca de la legalización del PCE desde la perspectiva de las relaciones civil-militares, cfr. A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., p. 590 y J. M. de Peñaranda, *Desde el corazón del CESID*, Barcelona, Espasa Libros, 2012, pp. 167-192.

fracaso de la primera, consistiendo en las “manifestaciones externas de indisciplina y contestación al Gobierno” y en la “involución o subversión”, respectivamente. Ambas formas de conflictividad se unieron en el 23-F, pues los instigadores de ambas eran “aproximadamente” las mismas personas. Por lo que se refiere a las manifestaciones de indisciplina, las más graves se dirigieron contra el mismísimo general Gutiérrez Mellado, frente al que había en los Ejércitos una actitud “general” de “odio y desprecio”, mientras que las acciones subversivas fueron desde la Operación Galaxia hasta el ya citado golpe de Estado del 23 de febrero de 1981. Desde una perspectiva analítica, se ha de subrayar que la mayor parte de las Fuerzas Armadas estaban en contra del proceso de transición y de la política militar llevada a cabo por los gobiernos suaristas, lo que se vio favorecido por la intoxicación realizada por diarios tales como *El Alcázar* y *El Imparcial* que eran casi los únicos diarios que entraban en las salas de banderas. No obstante, la causa “básica” de la oposición de la mayor parte de los oficiales al Gobierno era el propio proceso de transición a la democracia, no tanto la política militar llevada a cabo por los sucesivos ministros de Defensa. “El gran problema fue, siempre, la reforma política y no la reforma militar”, en palabras de Serra. Asimismo, el terrorismo avivó el descontento de la mayor parte de los militares, aunque no fue su causa. A todo ello se ha de agregar la “tolerancia”, cuando no el “encubrimiento”, de los mandos y de los órganos de la justicia militar hacia los casos de indisciplina e insubordinación. De ello da fe la trayectoria del propio Tejero entre 1977 y 1981, quien, por poner un solo ejemplo de la misma, fue sentenciado a siete meses por el intento de conspiración denominado Operación Galaxia, mientras que los miembros de la UMD fueron condenados a ocho años por el mismo tipo delictivo. “La justicia militar era tan corporativa que no servía ni para liberar a los ejércitos de sus miembros indeseables”, concluye el autor anteriormente citado. Otro caso sintomático fue la absolución del general Atarés, quien con carácter previo había ofendido gravemente al general Gutiérrez Mellado y había atacado a la Constitución.<sup>36</sup>

### **De una política militar posfranquista a una política de defensa democrática**

Durante el segundo Gobierno de Carlos Arias Navarro y primero de la monarquía (1975-1976), la política militar fue claramente continuista respecto a la que se desarrolló en el tardofranquismo, por lo que la larga transición militar no se inició en realidad hasta el nombramiento de Adolfo Suárez como presidente del Gobierno en el verano de 1976. Tan es así que durante el Gobierno Arias se produjo una de las primeras conspiraciones militares de carácter involucionista, en la que además estaban implicados sus cuatro ministros militares: el vicepresidente para la Defensa, teniente general Fernando de Santiago, nombrado por sugerencia del Rey, y los ministros de los tres Ejércitos<sup>37</sup>.

Desde una perspectiva político-legal, el origen de la larga transición militar es, a nuestro juicio, doble: desde un ángulo político es fundamental el nombramiento del teniente general Manuel Gutiérrez Mellado como vicepresidente para la Defensa en septiembre de 1976 en sustitución de De Santiago durante la presidencia de Adolfo Suárez. Gutiérrez Mellado inició lentamente la democratización de las Fuerzas Armadas españolas<sup>38</sup>, pues, como acabamos de apuntar, durante el primer Gobierno de la monarquía y segundo de Arias la mayor parte del alto mando militar hizo de guardián de las esencias nacionales, llegando a pensar incluso que era posible la continuidad del régimen de Franco<sup>39</sup>. Desde un enfoque legal, la transición en la organización de la defensa nacional se inició en febrero de 1977 con la creación de la Junta de Jefes de Estado Mayor (JUJEM) que era

<sup>36</sup> *Ibidem*. Serra omite inexplicablemente las presiones realizadas por los militares posfranquistas para impedir el reconocimiento de los derechos de los militares republicanos que fueron leales al gobierno legalmente constituido en 1936. Sobre este asunto, véase C. Navajas Zubeldia, *Leales y rebeldes. La tragedia de los militares republicanos*, Madrid, Síntesis, 2011, pp. 233-255.

<sup>37</sup> J. Tusell y G. G. Queipo de Llano, *Tiempo de incertidumbre. Carlos Arias Navarro entre el franquismo y la Transición (1973-1976)*, Barcelona, Crítica, 2003, pp. 276-283 y F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 19 y 21-22. Acerca de los “Primeros pasos hacia la modernización de las Fuerzas Armadas (1964-1975)”, véase *ibidem*, pp. 11-17.

<sup>38</sup> J. Busquets, “La legislación militar en la transición española”, *Revista de las Cortes Generales*, 22, 1991 (primer cuatrimestre), pp. 155-156 y F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 22 y ss.

<sup>39</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., p. 132.

definida como el órgano colegiado superior de la cadena de mando militar y de asesoramiento técnico en la elaboración de la política militar<sup>40</sup>. Sin embargo, la JUJEM tenía una gran autonomía frente al Gobierno, puesto que ha de subrayarse que aquella era concebida como la cúpula de la organización militar y éste como el vértice de la organización política; consiguientemente, el presidente del Gobierno y el ministro de Defensa tenían unas competencias no sólo limitadas, sino también indefinidas respecto a la JUJEM<sup>41</sup>. Ésta nació también con objetivos corporativos, es decir, formaba parte del intento de crear un ámbito de autonomía militar o, dicho con otras palabras, de una reserva de dominio<sup>42</sup>.

Después de las elecciones generales de 1977, Gutiérrez Mellado fue designado asimismo ministro de Defensa en sustitución de los ministros militares de los tres Ejércitos, que habían constituido una rémora para la transición democrática<sup>43</sup>. Además, una de las consecuencias de la existencia de tres ministerios era la descoordinación operativa y administrativa de los tres Ejércitos<sup>44</sup>. Además, había dado lugar a una estructura dispersa y heterogénea de las Fuerzas Armadas, en las que abundaban los mandos, pero no el armamento ni el material, y con una distribución de la fuerza orientada hacia la política interior o hacia las misiones internas<sup>45</sup>.

Dentro de los inicios de la larga transición militar habría que destacar también el establecimiento en noviembre de 1977 de la estructura orgánica y funcional del ministerio de Defensa, que, en tanto que departamento ministerial, asumía la ordenación y coordinación de la política general del Gobierno en lo que se refería a la defensa y a la ejecución de la política militar<sup>46</sup>. No obstante, una vez más dicha estructura orgánica se caracterizaba básicamente por ser dual: militar, por una parte, y político-administrativa, por otra. Además, en la misma sólo estaban integrados los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, pero no los tres Ejércitos propiamente dichos<sup>47</sup>. La creación del ministerio de Defensa fue indudablemente una decisión audaz, aunque se llevó a cabo con mucha cautela, como lo prueba el hecho de que durante casi ocho años no tuvo sede propia. En todo caso fue el instrumento básico para asentar la supremacía civil, a pesar de que en su configuración inicial seguía estando presente la peligrosa distinción entre una línea militar y otra político-administrativa, como ya hemos apuntado<sup>48</sup>.

En diciembre de 1978 se regularon por primera vez las funciones y relaciones de los órganos superiores del Estado relacionados con la defensa nacional; sin embargo, esta regulación era un ejemplo más de la persistencia de un poder militar que seguía conviviendo con los tres y únicos poderes de un Estado de derecho<sup>49</sup>.

Coincidiendo prácticamente en el tiempo con la anterior disposición, entró en vigor la Constitución Española de 1978. Su artículo 8, apartado 1, establece que las Fuerzas Armadas están constituidas sólo por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire (y no por la Guardia Civil) y que “tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional” y el apartado 2 del mismo artículo, que una

<sup>40</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, Madrid, Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones, 1986, p. 145.

<sup>41</sup> J. Busquets, “La legislación militar”, cit., p. 172 y N. Serra, “La política española de defensa”, en J. Busquets (ed.), *El papel de las Fuerzas Armadas en la transición española. Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 36, 1986 (octubre-diciembre), p. 175.

<sup>42</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 136-137.

<sup>43</sup> J. Busquets, “La legislación militar”, cit., p. 155.

<sup>44</sup> A. Rodríguez Sahagún, *Defensa nacional: Problemas de coordinación*, Madrid, OIDREP, [1980], pp. 9-10.

<sup>45</sup> A. Rodríguez Sahagún, “La reforma militar de los gobiernos de Suárez”, en J. Busquets (ed.), *El papel de las Fuerzas Armadas en la transición española*, cit., p. 189.

<sup>46</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., p. 45.

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 59-60.

<sup>48</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 146-149. Sobre la creación del Ministerio de Defensa, véase también F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 26-30.

<sup>49</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., p. 45 y J. Busquets, “La legislación militar”, cit., pp. 172-173.

“ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución”. Precisamente, el desarrollo de este apartado será el eje de la política de defensa entre 1978 y 1984. Según el artículo 62, letra *b*), al Rey le corresponde el “mando supremo de las Fuerzas Armadas”. Finalmente, el artículo 97 dispone que el Gobierno “dirige la política interior y exterior, la Administración civil y militar y la defensa del Estado”.

Estos y otros artículos de la Constitución relacionados más o menos directamente con las Fuerzas Armadas han dado lugar a diversas interpretaciones que no vamos a pormenorizar para no alargarnos en demasía. No obstante, sí que vamos a expresar por cuales nos inclinamos. En resumen, estamos de acuerdo con las tesis de que las Fuerzas Armadas forman parte de la Administración Pública del Estado –y que en consecuencia no son una institución al margen de ella– y de que el mando supremo de los Ejércitos desempeñado por el Rey es preferentemente simbólico<sup>50</sup>.

Abundando en dichas valoraciones, habría que reparar en que la ubicación de las Fuerzas Armadas en el Título Preliminar de la Constitución, pero no en el reservado al Gobierno y Administración, era un auténtico peligro para la naciente democracia, puesto que podría dar lugar a interpretaciones tales como que los Ejércitos estaban vinculados directamente con la patria –o el pueblo– o con la Corona, máxime cuando la propia Constitución atribuía al Rey su “mando supremo”, como acabamos de decir. Justamente, esta posibilidad era real si se interpretaba el mando del rey sobre las Fuerzas Armadas como algo no simbólico, es decir, como un mando efectivo. Es más, la inclusión de las Fuerzas Armadas en el Título Preliminar podía servir de base a aquellos que interpretaban que los Ejércitos eran una institución que dialogaba con las demás instituciones y poderes del Estado, es decir, que las Fuerzas Armadas eran un poder. Para más inri, la redacción del apartado 1 de dicho artículo era muy parecida a la del, ya citado, artículo 37 de la LOE franquista, salvo en lo que se refiere a la separación de los Ejércitos de las Fuerzas de Orden Público y la Guardia Civil, a la sustitución de la expresión “orden institucional” por la de “ordenamiento constitucional” y a la supresión de la misión de garantizar la unidad de España, entre otros aspectos. Dicha semejanza daba lugar a otro riesgo para el nuevo sistema democrático: el de apoyar las tesis de los que defendían que la Constitución aceptaba o bendecía la institución militar, tal y como la había configurado la dictadura de Franco. No obstante, por lo menos se evitó la constitucionalización de la JUJEM como órgano colectivo de mando y el consiguiente establecimiento de un espacio de autonomía de los militares respecto al Gobierno. En suma, a partir de la redacción del texto constitucional la supremacía del poder civil quedaba una vez más en entredicho<sup>51</sup>.

En diciembre de 1978, fueron promulgadas igualmente las Reales Ordenanzas de Juan Carlos I que significaron un avance sustancial en la adaptación a su tiempo de los derechos y deberes de los militares y, además, establecieron el límite de la obediencia debida. Sin embargo, esta disposición incluía la voz “institución” en su artículo primero, concepto ligado a su vez a la idea de un poder militar<sup>52</sup>.

Tras las elecciones generales de 1979, Suárez nombró ministro de Defensa a Agustín Rodríguez Sahagún, el primer ministro civil de este departamento del nuevo periodo democrático, aunque Gutiérrez Mellado permaneció en el gabinete como vicepresidente encargado de la coordinación de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Durante los cerca de dos años que Rodríguez Sahagún permaneció al frente del Ministerio de Defensa, éste continuó en

<sup>50</sup> F. López Ramón, *La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1987, p. 1 y J. M. Lafuente Balle, *El rey y las fuerzas armadas en la Constitución*, Madrid, EDESA, 1987, p. 6.

<sup>51</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 137-146. Una vez más es muy significativo que, así como en el artículo 104.1 de la Constitución se establece explícitamente que las “Fuerzas y Cuerpos de seguridad” dependen del Gobierno, no suceda lo mismo en el famoso artículo 8.1. Acerca de “Las Fuerzas Armadas en la Constitución de 1978”, véase igualmente F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 30-32.

<sup>52</sup> J. Busquets, “Las Fuerzas Armadas en la transición española”, *Sistema*, 93, 1989 (noviembre), p. 21; J. Busquets, “La legislación militar”, cit., pp. 166-167; J. Busquets, “Las fuerzas armadas en la transición española”, en *La transición política española*, Madrid, Instituto de Europa Oriental, 1992, p. 82; y N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 126 y 160-162.

parte las reformas iniciadas por Gutiérrez Mellado, tales como el rejuvenecimiento de las Fuerzas Armadas y la ordenación de la “maraña” de escalas y distintos ordenamientos de los oficiales y suboficiales del Ejército de Tierra. Desde otro ángulo, la nueva etapa de Rodríguez Sahagún estuvo marcada por los rumores permanentes de golpe de Estado, bien fuera de los coroneles o de algunos generales.<sup>53</sup>

A partir de un proyecto de ley remitido por el Gobierno de la UCD que era prácticamente igual a otro que fue presentado por el general Manuel Díez Alegría en las Cortes franquistas en 1974 y que fue rechazado por éstas, en julio de 1980 las Cortes Generales aprobaron la Ley Orgánica 6/1980, por la que se regulaban los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar y que, a su vez, desarrollaba el artículo 8, apartado 2 de la Constitución, ya mencionado. Aquella disposición atribuía al Rey el mando supremo de las Fuerzas Armadas y la presidencia de la Junta de Defensa Nacional (JDN) y al Gobierno, la determinación de la política de defensa. La JDN era configurada como órgano superior, asesor y consultivo del Gobierno; sin embargo, la ley le otorgaba unas funciones que sobrepasaban su naturaleza asesora, puesto que, entre otras, tenía la capacidad de formular y proponer la política militar. Por último, la JUJEM seguía siendo el órgano colegiado superior de la cadena de mando militar. Indudablemente, en esta ley, tan incompleta como transitoria, la figura del presidente del Gobierno tenía un perfil difuminado, puesto que tenía que asumir la dirección de una hipotética guerra, pero sin tener unas competencias claras sobre las Fuerzas Armadas<sup>54</sup>. El propio Oliart, a la sazón compañero de gabinete de Rodríguez Sahagún y sucesor de éste al frente del Ministerio de Defensa, reconoce que “la supremacía del poder político y de mando del poder civil está establecida con cierta cautela, y no deja de haber una diferencia, a lo largo del texto legal, entre política de Defensa y Administración militar, por una parte, y cadena de mando militar, por otra, por lo que los partidarios del poder autónomo de las Fuerzas Armadas, con base a esta ley y al artículo 8 de la Constitución, defendían, antes del 23-F y después durante el juicio, que la cadena de mando iba directamente de los jefes militares al Rey”.<sup>55</sup>

De la gestión de Rodríguez Sahagún destacó la política de nombramiento de mandos militares, en particular el del general de división José Gabeiras como jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en mayo de 1979, designación que se hizo en contra de las aspiraciones del futuro golpista general Miláns del Bosch y del “duro” general González del Yerro. El ascenso de Gabeiras al empleo de teniente general fue mal acogido por los militares “descontentos” e “involucionistas”, en especial el general Miláns del Bosch.<sup>56</sup>

En noviembre de 1980, se inició asimismo la reforma de la justicia militar, cuyo objetivo principal era la desmilitarización de la jurisdicción civil. La Ley Orgánica 9/1980 fue básica por tres razones: primera, porque abolió la vieja Ley de Jurisdicciones de 1906 y redujo la jurisdicción militar a sus justos límites, dejando de juzgar actividades políticas a partir de entonces; segunda, porque suprimió la eximente de obediencia debida en los casos de órdenes delictivas; y tercera, porque permitió al fiscal apelar las sentencias de los tribunales militares ante el Tribunal Supremo. Asimismo, la ley ofrecía una notable concepción: la de haber roto la pétrea inmovilidad del Código de Justicia Militar de julio de 1945 y, sobre todo, la de abrir la vía para su total reforma en un plazo perentorio<sup>57</sup>.

<sup>53</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., pp. 593-594.

<sup>54</sup> J. Busquets, *Pronunciamientos*, cit., p. 192; J. Busquets, “Las Fuerzas Armadas en la transición española”, cit., p. 21; J. Busquets, “La legislación militar”, cit., p. 173; B. Labatut, *Renaissance d'une puissance: politique de défense et réforme militaire dans l'Espagne démocratique*, Paris, Fondation pour les études de défense nationale, 1993, p. 73; Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., p. 46; A. Rodríguez Sahagún, “La reforma militar”, cit., p. 192; y N. Serra, “La política española”, cit., p. 175.

<sup>55</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., pp. 594-595. Sobre la Ley Orgánica 6/1980, véase asimismo F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 32-35.

<sup>56</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., p. 595 y G. Cardona, *Las torres del honor*, cit., p. 152. Sobre González del Yerro, véase ibídem, pp. 151, 192, 240, 266, 282 y 310.

<sup>57</sup> C. P. Boyd y J. M. Boyden, “The Armed Forces and the Transition to Democracy in Spain”, en T. D. Lancaster y G. Prevost (eds.), *Politics and Change in Spain*, New York, Praeger, 1985, p. 107; J. Busquets, “Las Fuerzas Armadas en la transición española”, cit., pp. 21-22; A. Rodríguez Sahagún, “La reforma militar”, cit.,

Tras la dimisión de Suárez y el 23-F, acontecimientos sobre los que no podemos detenernos aquí por razones de espacio, fue nombrado nuevo presidente del Gobierno Leopoldo Calvo Sotelo.<sup>58</sup> La política de defensa del nuevo gabinete fue encomendada a Alberto Oliart. Éste consideraba que las causas del malestar del Ejército de Tierra –en realidad de su cúpula– eran las autonomías, el orden público, el terrorismo y el deterioro de la moral pública,<sup>59</sup> lo cual es muy indicativo respecto a cuál era la ideología del alto mando de dicho Ejército.

En los primeros días de su mandato, Oliart recibió al juez instructor del proceso del 23-F, el general consejero togado del Ejército del Aire García Escudero. Éste le dijo que, con arreglo a una interpretación “estricta” del Código de Justicia Militar, podría procesar a unos 4.000 militares (entre los que figurarían todos los generales, jefes, oficiales y suboficiales de las divisiones *Maestrazgo* y *Brunete*). Oliart le ordenó que “no se podía convertir el proceso del 23-F en una causa abierta contra el Ejército”, por lo que al final sólo se imputó a una treintena de implicados directamente en el golpe.<sup>60</sup> Decisión que a nuestro parecer pone de manifiesto la debilidad del gobierno de Calvo Sotelo y la conocida derechización de la política española tras la fallida militarada.

Las tramas golpistas no estaban formadas sólo por los que habían sido los cabecillas del 23-F, sino también por otros potenciales salvadores de la Patria, “amén de un ambiente bastante generalizado de oficiales, jefes y generales descontentos con el giro que había tomado la transición política y la democracia”, señala Oliart, quien calcula que los “críticos” y “descontentos” equivalían “posiblemente” a más del 50% del cuerpo de oficiales. A la altura de marzo de 1981, seguían siendo “persistentes los rumores de golpe de Estado; persistentes, confusos y llegándome por varios conductos”, previene Oliart.<sup>61</sup> Precisamente, para luchar contra las otras tramas golpistas, en mayo de 1981 el Gobierno nombró director general del CESID al teniente coronel Emilio Alonso Manglano, quien en la tarde del 23-F había tenido una actitud inequívocamente legalista. Como subraya Oliart, “la extraordinaria labor que Alonso Manglano desarrolló en aquellos momentos cruciales fue esencial para la continuidad de la democracia en España”.<sup>62</sup> Indudablemente, el 23-F supuso un grave “deterioro” en la imagen del Ejército,<sup>63</sup> que sólo empezaría a recuperarse lentamente tras el inicio de las misiones de paz a finales de los años ochenta –otro argumento que avalaría nuestra tesis de que la transición militar finalizó por esas fechas– y con mayor claridad tras el comienzo del proceso de profesionalización o *voluntarización* de las Fuerzas Armadas a mediados de la década de los noventa, ya durante el Gobierno de Aznar.

El nuevo ministro tenía “claro” que, primero, el Ejército de Tierra estaba “conmocionado” por la intentona golpista y “lleno de dudas sobre los motivos que habían llevado a actuar a los procesados”; segundo, que había un “minoritario, pero fuerte” grupo involucionista, alentado desde fuera “quizá” por algún general reservista y agrupado alrededor de los diarios *El Alcázar*, *Arriba* y *El Imparcial*; tercero, que las “ideas que, boca a boca, o en forma de hojas que se repartían por los cuarteles, en muchos casos escritos [sic] por los procesados, no tenían fuerza suficiente para que se produjera un golpe de estado, pero sí para caldear los ánimos, con cualquier pretexto, de los

---

pp. 192-193; J. Valenciano Almoyna, “La reforma de la justicia militar en España durante la transición”, en J. Busquets (ed.), *El papel de las Fuerzas Armadas en la transición española*, cit., p. 147; y F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 23-25. Este último autor atribuye el inicio de la reforma de la justicia militar a Gutiérrez Mellado (ibídem).

<sup>58</sup> Acerca del 23-F y sin ánimo de ser exhaustivos, cfr. en particular J. Fernández López, *Diecisiete horas y media. El enigma del 23-F*, Madrid, Taurus, 2000; J. Calderón Fernández y F. Ruiz Platero, *Algo más que el 23-F. Testimonios y vivencias en torno a la Transición española*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2004; F. Medina, *Memoria oculta del Ejército. Los militares se confiesan (1970-2004)*, Pozuelo de Alarcón (Madrid), Espasa, 2004; y P. Urbano, *La gran desmemoria. Lo que Suárez olvidó y el Rey prefirió no recordar*, Barcelona, Planeta, 2014. Sobre la Operación Galaxia, véase J. Fernández López, *El rey y otros militares*, cit., p. 130. Acerca de la figura de Tejero, v. ibídem, pp. 246-247.

<sup>59</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., p. 600.

<sup>60</sup> Ibídem, pp. 600-601.

<sup>61</sup> Ibídem, pp. 601-602.

<sup>62</sup> Ibídem, pp. 602-603. Además, Alonso Manglano figuraba entre los consejeros de Oliart. Sobre el resto de ellos y “amigos” suyos, véase ibídem, pp. 607-608. Cfr. asimismo ibídem, pp. 608-609.

<sup>63</sup> Ibídem, pp. 603-604.

militares”; cuarto, que existía un grupo “muy numeroso” de generales, jefes y oficiales leales al Rey y al orden constitucional y “contrarios a cualquier acción que produjera la división de las Fuerzas Armadas, el enfrentamiento con la sociedad civil, y el peligro de una contienda civil, como había sido la Guerra Civil, presente en el recuerdo de todos los que la habían vivido”; quinto, la “mayoría” de la oficialidad de las Fuerzas Armadas veía las autonomías con “recelo” y “se ponían en tensión peligrosa con los atentados terroristas”; y, sexto, “algunos” tenientes generales estaban en contra de que se celebrara el juicio contra Miláns del Bosch y Armada.<sup>64</sup>

A partir de este estado de cosas, Oliart trazó unas líneas maestras para su gestión al frente del Ministerio de Defensa: Primera, ser “compresivo y flexible” con el estado de “angustia y desconcierto” que afectaba a una parte “muy importante” de las Fuerzas Armadas y “respetuoso” con sus “valores y principios” —como si éstos fueran inmutables, cabría objetar—, pero a la vez no ceder ni un “ápice” en lo que para Oliart era “fundamental”: el mantenimiento de la legalidad constitucional y el enjuiciamiento de los imputados por su participación en el 23-F, que, como ya se ha visto, distaban de ser todos los verdaderamente implicados en la cuartelada. Segunda, como el propio ministro afirmó en numerosas ocasiones: “No juzgaré a nadie ni actuaré contra nadie por sus ideas, solo por lo que hagan”. Tercera, hasta que terminara el juicio por el 23-F, no hacer más reformas que la “estrictamente” necesarias. Cuarta, evitar que en la política de ascensos del generalato, que era competencia del Gobierno, “dar lugar a que dijeran que los ascensos se hacían por motivos políticos o por amiguismo”, es decir, “[q]ue castigáramos a los que no pensaban como nosotros”; política de ascensos que, en todo caso, tenía como objetivo el de “ir aislando a los involucionistas y restarles posibles apoyos”. Quinta, reorganizar el CESID para tener una información “precisa, anticipada y veraz” de la involución y de “quién era quién en el Ejército”; precisamente, a partir del verano de 1981 el Ministerio sabía “lo que querían hacer” los oficiales “sospechosos” de involucionismo “antes de que lo hicieran”. Y, sexta, Oliart se propuso, “esto con menos éxito”, que fuera disminuyendo el “desencuentro” entre la sociedad civil y las Fuerzas Armadas, “especialmente con la prensa”.<sup>65</sup>

Aparte del 23-F y sus consecuencias, el hecho “más” grave al que hubo de enfrentarse Oliart durante su breve mandato fue el renombrado “Manifiesto de los Cien” que no sólo se limitó a un escrito sedicioso, sino que constituyó una crisis en las relaciones civiles-militares que duró varios días (del 5 al 8 de diciembre de 1981, ambos inclusive). Con brevedad, el manifiesto dejó claras dos cosas, en opinión del entonces ministro: “el malestar entre los militares de cualquier graduación con la prensa” y “el desgaste de aquella Junta de Jefes de Estado Mayor”.<sup>66</sup>

Sin embargo, tres acontecimientos iban a cambiar en poco tiempo la actitud de los militares hacia el poder civil: el primero fue la aprobación por las Cortes de la adhesión de España a la OTAN (29 de octubre de 1981); el segundo, el cambio de la JUJEM (14 de enero de 1982); y el tercero, el desarrollo y la sentencia recaída en el proceso relativo al 23-F.<sup>67</sup>

Desde la perspectiva de la actitud de las Fuerzas Armadas respecto a la integración de nuestro país en la Alianza Atlántica, se ha de destacar que, mientras que la Armada y el Ejército del Aire eran “claramente” partidarios de la entrada en dicho organismo, el Ejército de Tierra se mostraba “muy reacto”. Desde el ángulo del, a la sazón, ministro de Defensa, las consecuencias de la incorporación serían abiertamente beneficiosas para las Fuerzas Armadas y, por ende, para las relaciones civiles-militares: “Para mí, la adhesión a la OTAN tenía el positivo efecto de abrir al Ejército español a la Europa occidental; de iniciarse el camino por el que el Ejército, roto el aislamiento en el que habían vivido desde la Guerra Civil, dejara de pensar en el enemigo interior y

<sup>64</sup> *Ibidem*, pp. 604-605. Acerca de los “sobresaltos” ocasionados por los atentados de los terroristas etarras contra miembros de las Fuerzas Armadas, véase *ibidem*, pp. 609-610.

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 605-607.

<sup>66</sup> *Ibidem*, pp. 610-612. Acerca del “Manifiesto de los Cien”, v. J. Fernández López, *El Rey y otros militares*, cit., p. 206.

<sup>67</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., p. 613.

pasaran [sic] a ocuparse prioritariamente de las amenazas reales externas, que en aquel momento configuraban la política internacional del mundo occidental”, termina señalando acriticamente.<sup>68</sup>

Por lo que se refiere al cambio de la JUJEM, los nuevos miembros de la misma fueron los siguientes: el teniente general Álvaro Lacalle Leloup, presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor; el teniente general Ascanio Togores, jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra; el almirante Saturnino Suances, jefe del Estado Mayor de la Armada; y el general García Conde, jefe del Estado Mayor del Aire, que automáticamente ascendió a teniente general. “En el Ejército los nombramientos fueron muy bien acogidos y ayudaron no poco a sosegar los ánimos”, reitera Oliart.<sup>69</sup>

Con relación al juicio del 23-F, éste puso de manifiesto la “falta de gallardía militar” de buena parte de los acusados —en especial de Miláns del Bosch y Tejero—, por lo que el efecto de la vista fue el contrario del que buscaban la mayor parte de los golpistas y sus defensores.<sup>70</sup>

Entre los últimos “trabajos”, “triumfos” y “coletazos” de Oliart, cabría destacar la creación de una comisión presidida por Luis Sánchez Agesta, integrada entre otros por uno de los asesores del ministro, Jesús del Olmo, para preparar el borrador de una nueva Ley Orgánica de la Defensa; la reorganización del CESID; el nombramiento del general Iñiguez del Moral para la preparación del Plan Meta, de reorganización del Ejército de Tierra; la detención de los cabecillas del *golpe de los coroneles* que estaba previsto para el 27 de octubre de 1982 —un día antes de las elecciones generales que darían la victoria a Felipe González—; etc.<sup>71</sup>

Haciendo un balance acerca de las relaciones entre el “poder civil” y el “poder militar” durante el breve gobierno de Calvo Sotelo, Oliart cree que es entonces “cuando se reinicia la sumisión progresiva del poder militar al poder civil”, señalando en dicho proceso tres etapas: primera, “los arrestos y el restablecimiento de la disciplina con ocasión del ‘manifiesto de los cien’”; segunda, “el cambio de todos los componentes de la Junta de Jefes de Estado Mayor”; y tercera, “la celebración del juicio del 23-F hasta la sentencia”. A lo que agrega señaladamente desde la perspectiva de la tesis central de esta ponencia: “Bajo el mandato de Narciso [sic] Serra como ministro de Defensa, y con un Ejército traumatizado moralmente por el golpe fallido del 23-F, el juicio y la sentencia, y por la increíble trama del 27-O, se culminó este proceso”. Añadiendo a continuación: “La Ley Orgánica de 5 de enero de 1984, al crear el cargo de jefe del Estado Mayor de la Defensa, a su vez presidente de la Jujem [sic], y al poner a toda la Junta de Jefes de Estado Mayor *bajo la autoridad y directa dependencia del ministro*, quedando subordinados a él ‘orgánica y funcionalmente’, sentó legalmente la sumisión de las Fuerzas Armadas al poder civil”. En suma, “[l]a transición política de las Fuerzas Armadas bajo el régimen constitucional quedaba cerrada”.<sup>72</sup>

<sup>68</sup> *Ibidem*, pp. 613-614. Asimismo, Oliart sostiene de una forma un tanto exagerada que “[n]uestra adhesión a la OTAN supuso además la consolidación de nuestra democracia” (*ibidem*, p. 615). Acerca del ingreso de España en la Alianza, véase igualmente F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 40-44.

<sup>69</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., pp. 614-615.

<sup>70</sup> *Ibidem*, pp. 616-619.

<sup>71</sup> *Ibidem*, pp. 619-620. Sobre la comisión presidida por Sánchez Agesta, cfr. F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 34-35. Acerca de la decisiva reforma de la Ley Orgánica 6/1980, véase más adelante. Respecto al Plan Meta entre 1984 y 1989, ver F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, en Á. Soto Carmona y A. Mateos (eds.), *Historia de la época socialista. España: 1982-1996*, Madrid, Sílex, 2013, p. 56. Sobre el 27-O, cfr. J. Fernández López, *Militares contra el Estado. España: siglos XIX y XX*, Madrid, Taurus, 2003, pp. 176-202 y M. A. Iglesias, *La memoria recuperada: Lo que nunca han contado Felipe González y los dirigentes socialistas de sus años de gobierno*, Madrid, Aguilar, 2003, pp. 699-700. Acerca de otro *putsch* posterior, previsto esta vez para el 2 de junio de 1985 en La Coruña, véase J. Fernández López, *Militares contra el Estado*, cit., pp. 202-207. Todo ello pone de manifiesto que el fracaso del 23-F no hizo precisamente de vacuna para los pretorianos, al menos a corto e incluso medio plazo.

<sup>72</sup> A. Oliart Saussol, “Las Fuerzas Armadas en la transición política”, cit., pp. 620-621. Respecto al final *jurídico-formal* de la transición militar, véase más adelante. Acerca de la reforma militar durante el Ministerio Oliart, véase F. Puell de la Villa, “La transición militar”, cit., pp. 29-30. Sobre el mismo tema, pero desde una perspectiva crítica, sobre todo en lo que se refiere a su política de ascensos, véase G. Cardona, *Las torres del honor*, cit., pp. 31, 82, 112, 162, 172, 207, 267, 306-307 y 315-316.

### La transición militar durante las dos primeras legislaturas de González (1982-1989)

A juicio de Narcís Serra, ministro de Defensa entre 1982 y 1991, entre el inicio de la transición democrática y el otoño de 1982, momento en el que se produjo la “primera alternancia de poder” en la democracia española, si lógicamente se desecha la que tuvo lugar entre Arias Navarro y Suárez, las relaciones entre los civiles y los militares habían avanzado en un sentido positivo, lo que se traducían en una “disminución” de la intervención de los segundos en la política –pretorianismo–, en la “reducción” de la autonomía militar –uno de los componentes del militarismo– y en el progresivo establecimiento de unas relaciones basadas en la “normalidad democrática”, que, sin embargo, se vieron salpicadas por una “elevada” conflictividad, tal y como se pudo comprobar el 23-F, en la posterior carta llamada “Manifiesto de los Cien” y en un nuevo intento de golpe de Estado previsto para el 27 de octubre de 1982, un día antes de la celebración de las elecciones generales que darían el triunfo por mayoría absoluta al PSOE y que fue desarticulado por el CESID.<sup>73</sup> Como dice Serra en relación a la conflictividad existente todavía entre el poder civil y el poder militar residual, “la rotunda victoria electoral otorgó al Gobierno de aquellos momentos una enorme fuerza y autoridad moral”.<sup>74</sup>

Entre dicho triunfo y 1989, punto final de la larga transición militar, persistieron algunos de los aspectos que habían generado “inquietud” entre los militares y “conflictos” con ellos durante la transición democrática entendida en su sentido convencional, es decir, la “vertebración de una España plural” y el terrorismo etarra. En relación con la primera, a partir de 1982-1983 se produjo el desarrollo del “café para todos” suarista, esto es, la extensión de las tres autonomías *históricas* a las diecisiete actuales, de forma que el mapa autonómico ya estaba perfectamente dibujado un año después. Como sostiene acertadamente Serra, “[e]ste desarrollo anulaba la dimensión de privilegio que podía tener la autonomía limitada a ciertas regiones y, por ello mismo, reducía la oposición de los contrarios al proceso”, entre ellos los existentes en el seno de las Fuerzas Armadas. Si a esto unimos la enorme legitimidad democrática del ejecutivo surgido de las urnas en octubre de 1982, es de explicar que se mitigara la “inquietud” de los militares frente a la estructura “federalizante” del nuevo Estado autonómico. “Prueba de ello es que de las declaraciones de altos mandos que requirieron algún tipo de correctivo entre los años 1982 y 1989, tan sólo una abordaba este tema”, agrega el mismo autor. Por el contrario, el terrorismo etarra se cebó “duramente” con los militares durante aquellos años: así, entre enero de 1983 y diciembre de 1990, ETA asesinó a 33 militares y 76 guardias civiles. “Pero, aun así, durante este período el terrorismo fue perdiendo fuerza como factor de vertebración del descontento militar”, afirma Serra. En los primeros años de esta fase, en especial entre 1983 y 1987, se produjeron incidentes o declaraciones públicas de altos mandos – algunas de las cuales fueron para minimizar la importancia del 23-F o incluso para elogiar a alguno de los golpistas del mismo– que obligó al Gobierno a cesarlos. “A partir de 1987 [es decir, durante la segunda legislatura socialista], la frecuencia de intervenciones públicas que supusieran una interferencia en la vida política disminuyó notablemente hasta casi desaparecer”, asevera dicho autor.<sup>75</sup> Justamente, el entonces Secretario de Estado para la Defensa, Eduardo Serra, dijo se mismo año, refiriéndose a la existencia de pequeños grupos sediciosos en las Fuerzas Armadas: “El problema está solucionado en general, pero quedan minorías latentes que no debemos pasar por alto”.<sup>76</sup> Aun así, todavía hubo algunos conflictos con los mandos militares, en particular del Ejército de Tierra; por ejemplo, en relación con la concesión del reingreso en las Fuerzas Armadas a los antiguos miembros de la UMD en el otoño-invierno de 1986 o con motivo del intento fallido realizado poco antes de su desaparición por el siempre conflictivo Consejo Supremo de Justicia

<sup>73</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., p. 179.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 181.

<sup>75</sup> *Ibidem*, pp. 233-235.

<sup>76</sup> Cit. en F. Agüero, *Militares, civiles y democracia*, cit., p. 349. Sobre “El carácter cambiante del descontento militar” durante los gobiernos socialistas, véase *ibidem*, pp. 348-354. En los años noventa, la extrema derecha militar desapareció prácticamente de los medios de comunicación. Por lo que se refiere a la extrema derecha civil da la impresión de que su estrategia ya no pasaba por la manipulación de las ideas y sentimientos de los militares y su intervención en la política (véase al respecto J. L. Rodríguez Jiménez, “La derecha más dura espera su oportunidad. Nostálgicos del franquismo y ‘ultras’ de la revolución conservadora tratan de crecer a la sombra del PP”, *El País. Domingo*, 23 noviembre 1997).

Militar para reingresar a los condenados por el 23-F tras el cumplimiento de sus penas.<sup>77</sup> U otro que se ha sabido recientemente: el “ruido de sables” que se produjo en el seno del Ejército tras el atentado de Hipercor y los que tuvieron lugar inmediatamente después,<sup>78</sup> lo que pone de manifiesto que el golpismo no se detuvo en 1985, como se creía hasta ahora, sino que se prolongó durante la segunda legislatura de González.

El nuevo titular de la cartera de Defensa tras las elecciones generales de octubre de 1982 se mostró como un avezado seguidor de Fernando el Católico, quien tenía como una de sus máximas la de “El tiempo y yo contra tres”<sup>79</sup>. Por el contrario, al que no tuvo precisamente como modelo fue a Manuel Azaña, quien, a pesar de sus cualidades humanas e intelectuales, no se destacó precisamente por ser un buen gestor de ese factor fundamental que es el tiempo político. Es más, tanto Serra como los demás ministros de Defensa socialistas huyeron como de la peste de todo aquello que pudiera sonar a “neoazañismo”.

Así como Serra se tomó su tiempo para iniciar de una forma visible su gestión, entre otras cosas porque el propio Partido Socialista Obrero Español (PSOE) no tenía preparada su propia política militar, si exceptuamos que tanto González como su ministro de Defensa compartían una misma preocupación: “No más golpes de Estado”, en referencia principalmente a la militarada que había tenido lugar el 23 de febrero de 1981 o 23-F<sup>80</sup>, la organización terrorista ETA hizo rápidamente acto de presencia, asesinando, antes de que el nuevo Gobierno hubiera tomado posesión, a uno de los militares que se había opuesto precisamente al 23-F: el general Lago. Por ello, la visita que hicieron el presidente del Gobierno y su ministro de Defensa a la división acorazada *Brunete* el 8 de diciembre tuvo un carácter fuertemente simbólico<sup>81</sup>. Después del asesinato de Lago, continuó el goteo de muertes de militares que seguía formando parte de la misma estrategia utilizada hasta entonces por ETA: provocar la intervención del Ejército en la arena política. Ya con el Gobierno constituido, los etarras asesinaron al capitán Martín Barrios, lo que provocó la reacción de algunos sectores militares deseosos de intervenir en la lucha contra esta clase de terrorismo. Afortunadamente para la continuidad de la democracia española, el Gobierno socialista en pleno tenía “muy claro” que “la implicación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra ETA hubiera sido un inmenso error, un error que habría dado argumentos a los etarras, los cuales, precisamente, decían estar en lucha contra el Estado español”, en juiciosas palabras de Serra<sup>82</sup>. Sin embargo, al entonces responsable del departamento de Defensa se le olvida mencionar otra faceta del “error”, pues la intervención de los militares en la lucha antiterrorista los habría politizado aún más de lo que ya estaban, con lo que el peligro del resurgimiento del pretorianismo latente se habría acrecentado de forma notable.

La revisión de la Ley Orgánica 6/1980 fue indudablemente la piedra angular del programa de reforma socialista. Aunque esta ley había supuesto un progreso teórico, en la práctica originó una superposición de órganos que entorpecía su unidad de acción y cierta divergencia de posiciones entre ellos, en particular en el planeamiento de las necesidades militares, que se alejaba acusadamente de las posibilidades presupuestarias estatales. Además, las direcciones colegiadas en las Fuerzas Armadas no propiciaban la conducción de las operaciones militares. Por consiguiente, el Gobierno socialista reformó esta ambigua ley. Efectivamente, la Ley Orgánica 1/1984, de 5 de enero, reformó varios artículos del título I de la Ley Orgánica 6/1980, así como sus artículos 23, 24 y 32. Los objetivos principales de la nueva norma eran dos: en primer lugar, establecer la debida subordinación de los mandos militares al Gobierno y en particular a su presidente, acabando con el fantasma involucionista del poder militar autónomo, y, en segundo, crear un organigrama coherente

<sup>77</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 235-240.

<sup>78</sup> “Ardanza afirma que hubo riesgo de golpe de Estado tras el atentado de Hipercor”, *El País*, 19 junio 2012. Estas declaraciones del ex *lehendakari* del gobierno vasco no fueron desmentidas por Felipe González, por poner un ejemplo.

<sup>79</sup> M. A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., pp. 693-695 y J. Tusell, *Historia de España en el siglo XX: IV. La transición democrática y el gobierno socialista*, Madrid, Taurus, 1999, p. 62.

<sup>80</sup> M.A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., p. 699.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 707.

<sup>82</sup> *Ibidem*, pp. 707-708.

que permitiera una eficaz gestión en el Ministerio de Defensa. Para ello, se creó dentro de las Fuerzas Armadas la figura del Jefe del Estado Mayor de la Defensa (JEMAD). El objetivo secundario era deslegalizar la organización territorial, concediendo esta potestad al Gobierno (antiguo artículo 32 de la ley) para reorganizar las Regiones Militares. En efecto, la Ley Orgánica 1/1984 amplió notablemente las competencias o funciones —el poder, en suma— del presidente del Gobierno y del ministro de Defensa y, a la inversa, redujo las de la Junta de Defensa Nacional, Junta de Jefes de Estado Mayor, y Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire. Conforme al articulado de esta ley, se puede afirmar que el mando *real* de las Fuerzas Armadas corresponde al presidente del Gobierno. En definitiva, con la reforma de la Ley Orgánica 6/1980, que fue factible porque el estado de las relaciones cívico-militares era distinto al existente cuatro años antes y porque en particular la llamada cúpula militar ya no tenía la fuerte desconfianza hacia los políticos que por el contrario sí tenía en 1980, se puso fin a la transición en lo *jurídico-formal*, puesto que subordinó visiblemente el poder militar al político —desde el momento en el que aquél está subordinado al civil ya no es un poder— y acabó con la confusión nacida de la existencia de dos líneas de mando: una militar que culminaba en la JUJEM y otra político-administrativa que finalizaba en el ministro de Defensa. Sin embargo, una cosa es el fin jurídico-formal de la transición y otra su final *político-real*, para lo que habría que esperar todavía unos años<sup>83</sup>.

Paralelamente a la reforma anterior, el Gobierno potenció el ministerio de Defensa, en especial mediante la integración de los Ejércitos en la estructura del departamento, lo cual servía también para reducir la autonomía militar. La permeabilidad de la línea militar y de la político-administrativa era necesaria desde la perspectiva del control democrático de las Fuerzas Armadas, pero también desde el ángulo de la eficacia, máxime una vez que se iniciaran las misiones internacionales de las mismas, para lo que se exigiría una actuación conjunta y coordinada de todo el ministerio<sup>84</sup>.

Poco después de la aprobación de la Ley Orgánica 1/1984, tuvo lugar el primer cambio de la denominada cúpula militar, que incluyó el nombramiento del primer JEMAD, el almirante Ángel Liberal Lucini, y de los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, Aire y Marina. Con posterioridad, Serra fue también el artífice de los cambios en la cúpula militar que tuvieron lugar en 1986 y 1989, lo que pone de manifiesto la relativa estabilidad del poder civil durante la segunda mitad de la primera legislatura socialista y toda la segunda<sup>85</sup>.

La aprobación de la Ley Orgánica 1/1984 y la potenciación del ministerio de Defensa permitieron al ejecutivo decidir y aplicar su propia política militar. Así, en julio del mismo año, el presidente del Gobierno firmó la primera Directiva de Defensa Nacional (DDN) cuyos objetivos señalaban un giro doctrinal, si bien perduraban algunas inercias del pasado. Por su parte, en el ámbito de las relaciones internacionales dicho giro se manifestó en el llamado “Decálogo” de octubre de 1984<sup>86</sup>.

Con posterioridad, Serra fue especialmente hábil a la hora de combinar por este orden la política de la *zanahoria* —revisión del sistema retributivo del personal militar— y la del *palo* —reducción del número de oficiales—. Así, en junio de 1984 el Gobierno socialista revisó el sistema retributivo del personal militar, puesto que las retribuciones totales suponían un cierto agravio comparativo, especialmente en los niveles superiores, con las correspondientes a las de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, considerando situaciones análogas de preparación, responsabilidad

<sup>83</sup> F. Agüero, *Militares, civiles y democracia*, cit., p. 375; C. P. Boyd y J. M. Boyden, “The Armed Forces”, cit., p. 117; J. Busquets, “La legislación militar”, cit., pp. 173-175; M. A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., pp. 703 y 706; Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., p. 46; N. Serra, “La política española”, cit., pp. 177-178; N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 191-198; y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 52-53.

<sup>84</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., 198-204 y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 53-54.

<sup>85</sup> M.A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., pp. 705-707.

<sup>86</sup> N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 208-215 y A. Soto, *Transición y cambio en España. 1975-1996*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, pp. 250-251. Sobre la primera DDN y el “Decálogo”, véase F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 48 y 45, respectivamente.

y dedicación. Por lo que se refiere a la política del *palo*, se ha de subrayar que uno de los objetivos prioritarios de la política de potenciación y modernización de la Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas fue la regulación de las plantillas de los cuadros de mando del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire. En diciembre de 1984 el reajuste empezó en el Ejército de Tierra y en febrero de 1986 prosiguió en la Armada y el Ejército del Aire. El porcentaje de reducción de los cuadros de mando del Ejército de Tierra debía ser del 15,2% y el de los mandos de la Armada y del Ejército del Aire del 8%. El reajuste debía afectar al 12,50% de los cuadros de mando de las Fuerzas Armadas, que pasarían de 66.505 a 58.223 hombres. El Gobierno estableció una nueva situación administrativa para absorber los excedentes originados por el reajuste de las plantillas: la de Reserva Transitoria, que mantenía las retribuciones y otorgaba la posibilidad de un ascenso a los que se acogieran voluntariamente a ella<sup>87</sup>.

La evolución del presupuesto inicial del ministerio de Defensa y la del gasto militar total durante estos años evidencia que la larga transición militar en este ámbito tiene también su propio tiempo, que, a mi modo de ver, concluiría en 1986, año en el que se produce un claro giro descendente en la evolución del presupuesto y gasto citados en relación con la situación existente con anterioridad. Da la impresión de que la consolidación del poder civil frente al militar tuvo también su correlato presupuestario.

El Gobierno socialista reformó el servicio militar dos veces: la primera en junio de 1984 y la segunda en diciembre de 1991. La primera reforma era necesaria por varias razones, entre ellas porque el servicio militar estaba regulado todavía por una ley franquista de 1968 y, por otro lado, porque la creación del ministerio de Defensa exigía la unificación de los sistemas particulares de cada Ejército. En consecuencia, la ley 19/84 redujo la duración del servicio en filas a 12 meses; disminuyó el número de efectivos; y estableció la regionalización de un porcentaje del contingente en filas<sup>88</sup>.

Asimismo, el Gobierno reguló la objeción de conciencia y la Prestación Social Sustitutiva (PSS), lo que generó un incremento progresivo del número de objetores a partir de 1985 y, a su vez, una creciente deslegitimación social del SMO. Ciertamente, uno de los errores más palpables de Serra y de los siguientes ministros de Defensa socialistas fue que no quisieron hacer caso a una sociedad que era cada vez más contraria al SMO y cada vez más partidaria de unas Fuerzas Armadas profesionales o voluntarias. Tan es así que durante los años siguientes se produjo en España una auténtica objeción social, no ya sólo juvenil, al SMO<sup>89</sup>.

La enseñanza militar tuvo una importancia decisiva en el proceso de modernización – eufemismo de reforma– de las Fuerzas Armadas. Por consiguiente, éste se transformó en uno de los ejes de actuación fundamentales del ministerio de Defensa. No obstante, el Gobierno prefirió inicialmente hacer una serie de reformas parciales, antes de redactar un proyecto de ley de enseñanza militar. Así, la modernización de la enseñanza militar empezó por la Enseñanza Superior Militar. Concretamente, el Gobierno reformó el ingreso en las Academias Generales del Ejército de Tierra y del Aire y en la Escuela Naval Militar en 1985; inició la revisión de los planes de estudio de los tres Centros de Enseñanza Superior Militar, en los que, en particular, se estableció una programación común en las áreas de las Ciencias Humanas y Sociales y de la Moral Militar (sic); y reformó la situación del profesorado militar y civil de la Enseñanza Superior Militar. La reforma afectó también a la enseñanza militar de otros Cuerpos de las Fuerzas Armadas, a la de los suboficiales, al número de centros de enseñanza y a sus actividades docentes, a los centros de perfeccionamiento profesional de los tres Ejércitos, etc.<sup>90</sup>.

<sup>87</sup> M.A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., pp. 161-172; N. Serra, “La política española”, cit., pp. 181-182; y N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 217-220.

<sup>88</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., pp. 245-246; G. Suárez Pertierra (ed.), *Legislación sobre Defensa nacional*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 19-20; y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., p. 58.

<sup>89</sup> M. A. Iglesias, *La memoria recuperada*, cit., pp. 712-713 y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 61-62.

<sup>90</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria legislatura 1982-86*, cit., pp. 211-240.

El artículo 117.5 de la Constitución consagró el principio fundamental de la unicidad del poder judicial, aunque mantenía la especialidad de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio. Estos criterios chocaban frontalmente con los del, ya citado, Código de Justicia Militar de 1945, cuya competencia se extendía más allá del ámbito estrictamente militar. La reforma de la justicia militar se inició, como ya hemos visto, en 1980 y se prosiguió durante la primera legislatura socialista. Así, en 1985 fueron promulgadas las leyes orgánicas que reformaban los campos disciplinario y penal de la justicia militar. Esta reforma fue de una notable importancia por tres razones principalmente: en primer lugar, porque limitó la jurisdicción militar al espacio estrictamente castrense –es decir, porque desmilitarizó la jurisdicción civil–; en segundo, porque deslindó jurisdicción y mando, a los que la reforma atribuye funciones distintas; y, finalmente, porque acercó la justicia militar a los principios que rigen la justicia civil<sup>91</sup>.

En 1986 tuvo lugar el referéndum sobre la permanencia en la OTAN, en la que España había ingresado en 1982, o, como se prefería decir por parte del Gobierno al tener dicho término menor rechazo popular, la Alianza Atlántica. Desde la perspectiva actual, de aquella consulta sobresalen en particular sus incumplimientos: primero, la no participación de España en la estructura militar integrada de la OTAN –lo que se aprobará finalmente durante la primera legislatura de José María Aznar (1996-2000) en contra del mandato *político* de la soberanía nacional– y, segundo, la paralización de la reducción progresiva del número de bases de los Estados Unidos en España, que se limitó a Torrejón y con posterioridad Zaragoza.<sup>92</sup>

Dos años después, se puede dar por concluida la transición de la política exterior española, coincidiendo con el principio del fin de la larga transición militar, que culminaría un año después. Efectivamente, en 1988 fue regulada la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas con la finalidad de dar cumplimiento al principio de igualdad establecido en el artículo 14 de la Constitución; precepto que, sin embargo, no fue tenido en cuenta a la hora de regular el Servicio Militar Obligatorio, lo que pudo contribuir a deslegitimarlo aún más entre la juventud. En 1989 se iniciaron las misiones de paz, lo que contribuyó a que mejorara lentamente la imagen de las Fuerzas Armadas en la sociedad, que, sin embargo, sólo se consolidó durante la primera legislatura popular, tras la adopción de la decisión de profesionalizar los Ejércitos. En julio del mismo año fue aprobada la ley 17/1989, reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, con la que se completaba el marco legislativo relativo al personal militar<sup>93</sup>. Por último, durante la segunda legislatura socialista fueron reformados los campos de la organización de los tribunales y procesal de la justicia militar. En pocas palabras, se puede afirmar que la transición de la justicia militar, que había empezado en 1980, finalizó asimismo en 1989. Pero, así como en 1980 el objetivo principal de los políticos civiles fue impedir la intervención de la justicia militar en la vida civil, a partir de 1983 –y hasta 1989– la preocupación esencial de Serra estaba centrada en disolver la justicia militar como centro de poder autónomo de la unidad jurisdiccional<sup>94</sup>.

A pesar de que la transición militar estaba prácticamente finalizada a la altura de 1989, como ya se ha dicho Serra siguió siendo ministro de Defensa hasta 1991, es decir, durante aquellos años bisagra en los que a nivel mundial y europeo se produjeron cambios verdaderamente

<sup>91</sup> *Ibidem*, pp. 277-278 y Serra, “La política española”, cit., pp. 182-183.

<sup>92</sup> Acerca del referéndum de 1986, véase F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 45-46. Sobre el modelo español de integración en la Alianza, cfr. *ibidem*, pp. 46-47. Respecto a la reducción de la presencia militar estadounidense, ver *ibidem*, pp. 47-48.

<sup>93</sup> J. Busquets, “Las Fuerzas Armadas en la transición española”, cit., pp. 27-28; C. del Arenal, “Democracia y política exterior”, cit., pp. 45-65; Ministerio de Defensa, *Memoria de la Legislatura (1986-1989)*, Madrid, Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica, 1989, pp. 163 y 205-207; Ministerio de Defensa, *Las Fuerzas Armadas españolas hoy*, Madrid, Ministerio de Defensa. Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (DRISDE), 1993, pp. 102-109; N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 222-226; y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 59-60.

<sup>94</sup> Ministerio de Defensa, *Memoria de la Legislatura (1986-1989)*, cit., pp. 247-250; N. Serra, *La transición militar*, cit., pp. 204-208; y F. Puell de la Villa, “La política de seguridad y defensa”, cit., pp. 54-55. Sobre las misiones de paz o internacionales, véase J. L. Rodríguez Jiménez, *Las misiones en el exterior de las Fuerzas Armadas de España. Dónde, cuándo... y para lo que haga falta*, Madrid, Alianza Editorial, 2010.

históricos, tales como la caída del Muro de Berlín (1989), la reunificación de Alemania (1990) y la desintegración de la Unión Soviética (1991).<sup>95</sup>

### **A modo de conclusión**

La transición militar se puede entender desde dos perspectivas: la primera, como el paso de unos Ejércitos franquistas a unas Fuerzas Armadas democráticas; la segunda, mucho más amplia desde una perspectiva histórica, pero interrelacionada con la primera, como la solución del viejo “problema militar” español.

Desde el primer punto de vista, seguimos pensando que hacia finales de los años ochenta es cuando se puede dar finalizado dicho paso. Al contrario, continuamos creyendo que la fecha convencional de 1982 no es la adecuada por varias razones: primeramente, porque a la llegada de Felipe González al presidencia del Gobierno todavía existía un poder militar residual; en segundo lugar, porque el poder civil no fue tal desde la perspectiva de las relaciones civil-militares hasta mediados de los años ochenta; en tercero, porque durante los años ochenta continuaron las intentonas golpistas, como las de 1985 y 1987; en cuarto, porque la intervención de los militares en la política en forma de incidentes o declaraciones públicas de altos mandos prosiguieron hasta al menos 1987; en quinto, porque el peligro de la autonomía militar –una forma de militarismo pasivo– estuvo presente en el campo de la justicia militar hasta justamente 1989; y en sexto, porque la imagen de las Fuerzas Armadas sólo empezó a mejorar tras el inicio de las operaciones de paz en precisamente 1989.

Sin embargo, desde el segundo punto de vista, es probable que la solución total del viejo “problema militar” español todavía esté inacabada, como lo pondrían de manifiesto al menos dos hechos: desde su creación todavía persiste la militarización de la Guardia Civil y aún está presente la trasnochada figura del rey-soldado, inaugurada ni más ni menos que en la Constitución canovista de 1876.

---

<sup>95</sup> Sobre la gestión de Serra, véase, desde una perspectiva crítica, G. Cardona, *Las torres del honor*, cit., pp. 76, 82, 149, 200 y 207.